Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Efectividad de la Garantía Real 2024-00128 00
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Apoderado: DRA.TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ
Demandado: CHRISTIAN BORGE BECHARAR

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante Dra. Tania Elena Escobar Martínez quien solicita terminación del proceso por pago de las cuotas en mora no especificando hasta que cuota se produjo el pago, Sírvase proveer

Barranquilla, abril 16 de 2024

ELBA MARGARITA VILLA
QUIJANOSECRETARIA

Efectividad de la Garantía Real 2024-00128 00
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Apoderado: DRA.TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ
Demandado: CHRISTIAN BORGE BECHARAR

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, abril dieciséis (16) deDos mil veinticuatro (2024).

Visto el memorial allegado al expediente se advierte que, la solicitud de terminación no precisó el período correspondiente a la cancelación de las cuotas en mora, respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré N°1617896 información requerida para proceder al pronunciamiento de fondo. En consecuencia, el despacho no accederá a ordenar la terminación del proceso hasta tanto se acompañe la petición que precise los términos antedichos, por lo que se

RESUELVE

No acceder a la solicitud de terminación del proceso, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Jueza Tercera Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fbc92dbfd1950686995654cbe9f9a076afae6c9e8c0b3062b2f8fcc6205f1b4**
Documento generado en 16/04/2024 11:55:58 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica